



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 253
12 de abril del 2023

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, respecto de los elegibles **EDGAR HUMBERTO PALACIOS, DIEGO MAURICIO HERRERA CANO y MARÍA INES BLANCO REYES**; quienes integran la lista de elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 –Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003546 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 2022, con ocasión del fallo de primera instancia por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, mediante la Resolución No. 262 del 17 de enero de 2023, publicada el 17 de enero de 2023 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio, solicitó mediante los radicados No. **557910345, 557910085 y 557910635**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los aspirantes **EDGAR HUMBERTO PALACIOS, DIEGO MAURICIO HERRERA CANO y MARÍA INES BLANCO REYES** por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	147212	8	79792530	EDGAR HUMBERTO PALACIOS
“(…) No cuenta con la experiencia relacionada necesaria para el cargo Gestor 16 solicitada en el Manual de Funciones Resolución 481 de 2020. (...)”				
2	147212	43	71629891	DIEGO MAURICIO HERRERA CANO
“(…) No cuenta con la experiencia relacionada necesaria para el cargo Gestor 16 solicitada en el Manual de Funciones Resolución 481 de 2020. (...)”				
3	147212	52	40388377	MARÍA INES BLANCO REYES
“(…) La experiencia acreditada no está relacionada con las funciones esenciales del cargo. (...)”				

En virtud de que los elegibles presuntamente no cumplen con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada requerida para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, y que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, respecto de los elegibles EDGAR HUMBERTO PALACIOS, DIEGO MAURICIO HERRERA CANO y MARÍA INES BLANCO REYES; quienes integran la lista de elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 –Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, la señora **NESLY LISBETH BOLÍVAR PIMIENTA** quien ocupa la posición 19 de la Lista de elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, interpuso acción de tutela contra la CNSC por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, al derecho al trabajo y el acceso a cargos públicos y confianza legítima, la cual correspondió al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA, instancia judicial que mediante sentencia de 24 de marzo de 2023, notificada a esta CNSC el día 28 del mismo mes y año, ordenó a la Comisión Nacional:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de petición, debido proceso, de la señora **NESLY LISBETH BOLIVAR**, C.C. 56.086.391, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que a través de su presidente Mauricio Liévano Bernal, o quien haga sus veces, que, dentro de un término de 10 días hábiles siguiente a la notificación de esta providencia, resuelva las solicitudes de exclusión de aspirantes presentada por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO– ART a la lista de elegibles expedida por la CNSC mediante la Resolución N° No. 262 del 17 de enero de 2023. (...)”

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14^o del Acuerdo No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”**. (Negrilla fuera de texto)

Que el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados a continuación, quienes integran la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 262 del 17 de enero de 2023, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **Gestor**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Posición en Lista	OPEC	Nombre	No. identificación
8	147212	Edgar Humberto Palacios	79792530
43		Diego Mauricio Herrera Cano	71629891

² *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

³ *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, respecto de los elegibles EDGAR HUMBERTO PALACIOS, DIEGO MAURICIO HERRERA CANO y MARÍA INES BLANCO REYES; quienes integran la lista de elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 –Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

52		María Inés Blanco Reyes	40388377
----	--	-------------------------	----------

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes antes relacionados, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección. No. 1498 de 2020 – **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a los elegibles ya mencionados mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARCELA CASTRO MACIAS**, Directora General de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART o quien haga sus veces, en la dirección electrónica marcela.castro@renovacionterritorio.gov.co y al doctor **DAVID JESÚS MORALES PÉREZ**, Presidente de Comisión de Personal de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, en la dirección electrónica david.morales@renovacionterritorio.gov.co y al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA a través del correo electrónico jcctoesrt02mon@notificacionesrj.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de abril del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: KEILA JOHANA MOLINA BELLO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III